



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Municipalidad Distrital Sama

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°021-2023-GM-A/MDS

Sama, 20 de febrero de 2023.

VISTOS:

El Informe Nro.002-2023-UC-GA-GM/MDS de fecha 23 de enero de 2023 de la Unidad de Contabilidad, Proveído administrativo de fecha 26 de enero de 2023 del despacho de la Gerencia de Administración, Informe N°016-2023-GPP-GM-MDS de fecha 30 de enero de 2023 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Proveído administrativo de fecha 30 de enero de 2023 del despacho de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 20) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, delegar atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, texto concordante con los artículos 27° y 39° de la citada norma, cuando señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde, resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y Directivas, respectivamente; así como la funciones específicas contenidas en el artículo 78° y siguientes de la precitada norma.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N°040-2023-A/MDS de fecha 27 de enero de 2023, se delega funciones, atribuciones y facultades administrativas del despacho de Alcaldía al Gerente Municipal, CPC. Carlos Anselmo Melendez Berrios. Asimismo, dentro de las facultades atribuidas hacia el Gerente Municipal, se encuentra las relacionadas a la aprobación de reconocimiento de deuda, tal como se señala en el ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER que, las facultades administrativas y resolutorias que por este acto se delegan son las siguientes: En Materia de Administración. Numeral 28) Suscribir resoluciones de reconocimiento de deuda y autorizaciones de pago de crédito devengado.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°0071-2022-A/MDS de fecha 22 de febrero de 2022, se aprobó reconocer en calidad de deuda pendiente de pago por concepto de deuda del fraccionamiento del régimen de sinceramiento de deudas de ESSALUD administrador por la SUNAT, por el monto de S/ 14, 880.00 (catorce mil ochocientos ochenta y ocho con 00/100 soles).

Que, por medio del Informe Nro. 002-2023-UC-GA-GM/MDS de fecha 23 de enero de 2023, la Jefe de la Unidad de Contabilidad, CPC. Rosario Yessenia Ruth Vilca Yujra, informa al Gerente Municipal, CPC. Carlos Anselmo Melendez Berrios, que la Municipalidad viene pagando en forma fraccionada sobre deuda tributaria ante la SUNAT de acuerdo a la Resolución de Intendencia N°11301170047485 por Fraccionamiento del Régimen de sinceramiento de deudas a ESSALUD administradas por la SUNAT en 72 cuotas. Asimismo, precisa que ya se cumplió con los pagos de las 12 cuotas en el ejercicio 2022. Por lo que, solicita reconocimiento de deuda para el pago por concepto de deuda derivado del régimen de sinceramiento de deuda a Essalud para el presente ejercicio presupuestario 2023, de acuerdo al siguiente cronograma:

CRONOGRAMA DE PAGOS FRACCIONAMIENTO DE ESSALUD ADMINISTRADA POR SUNAT

N° DE CUOTA	MES AL QUE CORRESPONDE	MONTO DE CUOTA
61	Enero	1,240.00
62	febrero	1,240.00
63	Marzo	1,240.00
64	Abril	1,240.00
65	Mayo	1,240.00
66	Junio	1,240.00
67	Julio	1,240.00
68	Agosto	1,240.00
69	Setiembre	1,240.00





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Municipalidad Distrital Sama

70	Octubre	1,240.00
71	Noviembre	1,240.00
72	Diciembre	1,240.00
TOTAL ANUAL		14,880.00

Que, con Proveído administrativo de fecha 26 de enero de 2023 del despacho de la Gerencia de Administración, el Gerente de la Gerencia de Administración requiere a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, evaluación y disponibilidad presupuestal correspondiente.

Que, a través del Informe N°016-2023-GPP-GM-MDS de fecha 30 de enero de 2023, la Gerente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, CPC. Liseth Lenny Mamani Colque, informa al Gerente Municipal, CPC. Carlos Anselmo Melendez Berrios, en atención al Informe Nro. 002-2023-UC-GA-GM/MDS donde la Unidad de Contabilidad, informa que la entidad viene pagando en forma fraccionada el sinceramiento de deudas a ESSALUD, indicando que el monto anual corresponde a S/ 14, 880.00 (Catorce Mil Ochocientos Ochenta con 00/100 soles). Por cuanto, el despacho de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emite la Disponibilidad Presupuestaria para el pago por el sinceramiento de deudas a ESSALUD, de acuerdo al siguiente detalle:

SECUENCIA FUNCIONAL 0019 GESTION ADMINISTRATIVA
 UNIDAD ORGANICA PAGO DE CUOTAS DEL SINCERAMIENTO DE DEUDAS POR APORTACIONES AL ESSALUD
 ESPECIFICA DEL GASTO 2.1.3.1.1.5 CONTRIBUCIONES A ESSALUD
 PRESUPUESTO S/ 14, 880.00 (Catorce mil ochocientos ochenta y 00/100 Soles)
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5 RECURSOS DETERMINADOS
 RUBRO 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL

Que, con Proveído administrativo de fecha 30 de enero de 2023 del despacho de Gerencia Municipal, el Gerente Municipal dispone a la Gerencia de Asesoría Jurídica, proyectar acto resolutivo correspondiente.

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en su artículo 43°, numeral 43.1 que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse a Presupuesto Institucional, en forma definitiva", asimismo en el artículo 36°, numeral 36.2 establece que: "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada Año Fiscal pueden afectar al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación de registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal".

Que, conforme a los informes esgrimidos y al marco legal acotado, resulta necesario se emita acto resolutivo que apruebe el reconocimiento de deuda, por el monto de S/ 14, 880.00 (Catorce Mil Ochocientos Ochenta con 00/100 soles) por concepto de deuda del fraccionamiento del régimen de sinceramiento de deudas de ESSALUD administradas por la SUNAT.

Que, estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en armonía con la Constitución Política del Perú; en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 040-2023-A/MDS de fecha 27 de enero de 2023, con el Visto Bueno del Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerente de la Gerencia de Administración y Jefe de la Unidad de Contabilidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA por concepto de pago por fraccionamiento del régimen de sinceramiento de deudas de ESSALUD administradas por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT, por el monto total de S/ 14, 880.00 (Catorce Mil Ochocientos Ochenta con 00/100 soles), según el cronograma de pago remitido por la Jefatura de la Unidad de Contabilidad, mediante Informe Nro.002-2023-UC-GA-GM/MDS y conforme a la Disponibilidad Presupuestal otorgada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad. Según el siguiente detalle:

CRONOGRAMA DE PAGOS FRACCIONAMIENTO DE ESSALUD ADMINISTRADA POR SUNAT

N° DE CUOTA	MES AL QUE CORRESPONDE	MONTO DE CUOTA
61	Enero	1,240.00
62	febrero	1,240.00
63	Marzo	1,240.00
64	Abril	1,240.00



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Municipalidad Distrital Sama

65	Mayo	1,240.00
66	Junio	1,240.00
67	Julio	1,240.00
68	Agosto	1,240.00
69	Setiembre	1,240.00
70	Octubre	1,240.00
71	Noviembre	1,240.00
72	Diciembre	1,240.00
TOTAL ANUAL		14,880.00

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración, realizar las acciones administrativas correspondientes para dar estricto cumplimiento a la presente Resolución, a través de sus respectivos órganos competentes. Bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a las Unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Sama, con las formalidades de Ley, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAMA


CPC. CARLOS ANSELMO MELENDEZ BERRIOS
Gerente Municipal



CC.
Alcaldía
GM
GAJ
GA
GPP
UC
Arch.

